



MANUAL CORPORATIVO DEL SUBSISTEMA DE
GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS
Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL GRUPO
EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA

Código: GC-DC-00x

Versión: 1

MANUAL CORPORATIVO DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA

COPIA CONTROLADA



**MANUAL CORPORATIVO DEL SUBSISTEMA DE
GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS
Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL GRUPO
EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA**

Código: GC-DC-00x

Versión: 1

COPIA CONTROLADA



**MANUAL CORPORATIVO DEL SUBSISTEMA DE
GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS
Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL GRUPO
EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA**

Código: GC-DC-00x

Versión: 1

INTRODUCCIÓN.....	5
1. OBJETIVO.....	5
2. ALCANCE	5
3. APROBACIÓN.....	7
4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES	7
4.1 ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO	7
4.2 ACTIVIDADES DELICTIVAS	7
4.3 ACTIVOS ILÍCITOS.....	7
4.4 ADMINISTRADORES.....	7
4.5 ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO	7
4.6 AGENTES ECONÓMICOS.....	7
4.7 ÁREAS GEOGRÁFICAS DE MAYOR RIESGO	8
4.8 ACCIONISTAS O SOCIOS.....	8
4.9 ASOCIADOS	8
4.10 AUTOCONTROL	8
4.11 BENEFICIARIO FINAL	8
4.12 CLIENTES/USUARIOS	8
4.13 COMPORTAMIENTO FINANCIERO	8
4.14 CONFLICTO DE INTERESES	8
4.15 CONTROL DE RIESGO LA/FT	9
4.16 DEBIDA DILIGENCIA (DUE DILIGENCE)	9
4.17 DEBIDA DILIGENCIA AVANZADA.....	9
4.18 DELITO	9
4.19 EMPLEADOS/COLABORADORES	9
4.20 EVENTO	9
4.21 OFICIAL/DIRECTOR/EMPLEADO DE CUMPLIMIENTO	9
4.22 ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO	10
4.23 EVENTO	10
4.24 FACTORES DE RIESGO	10
4.25 FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (FT)	10
4.26 FUENTES DE RIESGO	10
4.27 GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT.....	11
4.28 GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA (GAFI)	11
4.29 HERRAMIENTAS.....	11
4.30 JURISDICCIONES	11
4.31 LAVADO DE ACTIVOS (LA).....	11
4.32 LISTAS RESTRICTIVAS (NACIONALES E INTERNACIONALES).....	11
4.33 MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL	12
4.34 MONITOREO.....	12
4.35 OMISIÓN DE DENUNCIA	12
4.36 OPERACIÓN INTENTADA	12
4.37 OPERACIÓN INUSUAL	12
4.38 OPERACIÓN SOSPECHOSA	12
4.39 PARAÍSO FINANCIEROS	13
4.40 PERSONAS PÚBLICAMENTE EXPUESTAS PEP's	13

COPIA CONTROLADA

4.41	POLÍTICAS.....	13
4.42	PRÁCTICA INSEGURA.....	13
4.43	PREVENCIÓN DE RIESGO DE LA/FT.....	13
4.44	REPORTES EXTERNOS.....	13
4.45	REPORTES INTERNOS.....	13
4.46	RIESGO DE LA/FT.....	14
4.47	RIESGOS ASOCIADOS AL LA/FT.....	14
4.48	SARLAFT.....	14
4.49	SEGMENTACIÓN.....	14
4.50	SEÑALES DE ALERTA.....	14
4.51	SIPLA.....	14
4.52	SIPLAFT.....	14
4.53	SIREL.....	15
4.54	UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO UIAF.....	15
4.55	VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN GENERAL INTEGRADA Y AUTOMATIZADA. V.I.G.I.A.....	15
5.	MARCO DE REFERENCIA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT.....	15
5.1	DEFINICIÓN DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT.....	15
5.2	POLÍTICAS GENERALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT.....	15
5.3	ESTRUCTURA, GOBIERNO Y ROLES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT.....	19
5.4	RIESGOS ASOCIADOS AL LAFT.....	28
5.5	PROCEDIMIENTOS.....	29
5.6	MECANISMOS Y MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LA/FT.....	29
5.7	MECANISMOS Y MEDIDAS PARA EL CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT.....	34
5.8	DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN.....	36
5.9	CAPACITACIÓN.....	36
6.	PROCESO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO.....	37
7.	MONITOREO Y REVISIÓN DEL MARCO DE REFERENCIA PARA EL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT.....	39
8.	MEJORA CONTINUA DEL MARCO DE REFERENCIA.....	39
9.	REGIMEN SANCIONATORIO.....	40
9.1	SANCIONES ADMINISTRATIVAS (PERSONALES O INSTITUCIONALES).....	40
9.2	SANCIONES LABORALES.....	40
9.3	INVESTIGACIONES DE CARÁCTER PENAL.....	41
10.	GRADUALIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN.....	41



**MANUAL CORPORATIVO DEL SUBSISTEMA DE
GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS
Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL GRUPO
EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA**

Código: GC-DC-00x

Versión: 1

INTRODUCCIÓN

La **Cooperativa Médica del Valle y de Profesionales de Colombia, COOMEVA**, sus fondos mutuales y unidades de negocio y las empresas que conforman el **GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA, (GECC)** desarrollan sus actividades con sujeción a las normas legales y a los más altos principios éticos; por tal motivo, en cumplimiento de lo establecido en las normas emitidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, por la Superintendencia Financiera de Colombia, por la Superintendencia de Sociedades y demás entidades y organismos de vigilancia y control, el Consejo de Administración de COOMEVA aprueba el marco general del **SUBSISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO** para el Grupo, el cual es de obligatorio cumplimiento por parte de los administradores, directivos y en general de todos los colaboradores.

1. OBJETIVO

Definir el marco de referencia, instrumentos y metodologías generales para la implementación del **SUBSISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO** (en adelante **SGR-LA/FT**), para Coomeva, sus fondos mutuales y unidades de negocio y las empresas que conforman el Grupo Empresarial Cooperativo Coomeva (GECC) y el Conglomerado en su conjunto, para prevenir que en el desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social, las entidades puedan ser utilizadas para el ocultamiento de dineros provenientes de actividades delictivas o destinadas a ellas, o para dar apariencia de legalidad a los mismos.

En lo sucesivo, cuando en este Manual se haga referencia al **GECC** y a las disposiciones, obligaciones y en general a requerimientos que este debe cumplir, se entenderá que estas se refieren a todas y cada una de las entidades, fondos y unidades que lo conforman y cuando se haga referencia al **Nivel Corporativo**, se entenderá que se refiere al conjunto del grupo visto como conglomerado.

2. ALCANCE

El presente Manual comprende las normas legales, los mecanismos e instrumentos para la prevención y control del **LA/FT** y tiene carácter vinculante y alcance para la Cooperativa, sus Fondos Mutuales, las empresas, las unidades de negocio, y a todas las áreas y procesos que conforman el **GECC**, incluyendo los procesos que las empresas decidan tercerizar.

COPIA CONTROLADA



**MANUAL CORPORATIVO DEL SUBSISTEMA DE
GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS
Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL GRUPO
EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA**

Código: GC-DC-00x

Versión: 1

Este Subsistema interactúa con los demás sistemas y subsistemas que convivan en la organización, tales como: Sistema de Gestión Integral, Control Interno, Gestión de la Calidad, el Sistema de Sostenibilidad y Responsabilidad Social y el Sistema de Gestión del Riesgo, entre otros.

Las directrices y lineamientos corporativos plasmados en este Manual, sin perjuicio de la normatividad específica aplicable a cada una de las empresas y unidades de negocio, complementan la normatividad para la implantación y funcionamiento del **SGR-LA/FT** al interior de cada empresa y unidad de negocio según el sector al cual pertenezca, sin embargo, se trata de un marco general y básico, el cual debe ser complementado por cada sector y empresa a fin de cumplir plenamente con la normatividad que a cada una le es aplicable, así por ejemplo:

- La Cooperativa, la Unidad de Solidaridad y los Fondos Mutuales tendrán como referente normativo para la implantación del Subsistema, lo dispuesto por la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- Las empresas del Sector Salud tendrán como referente normativo, lo dispuesto por la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia de Salud y la DIAN. Coomeva EPS, como emisor de valores, además aplicará lo pertinente, según lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Las empresas del Sector Recreación y Turismo, Coomeva Servicios Compartidos (CSA) y la Fundación Coomeva tendrán como referente normativo, lo dispuesto por la Superintendencia de Sociedades.
- Las empresas del Sector Financiero y Coomeva Corredor de Seguros tendrán como referente normativo para la implantación del Subsistema, lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los fondos mutuales, las empresas y unidades de negocio del **GECC** deben incorporar las directrices corporativas establecidas en el presente Manual, en la medida que así lo permita la implementación del **SGR-LA/FT** y cada empresa debe garantizar el cumplimiento normativo relacionado con la gestión del riesgo propio de su actividad.

El incumplimiento de lo dispuesto en este manual, conlleva a la aplicación de las sanciones disciplinarias, administrativas y aún penales, que establecen las empresas y unidades de negocio del **GECC** en sus reglamentos internos, las contempladas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código Penal y las demás normas pertinentes.

COPIA CONTROLADA



3. APROBACIÓN

El presente Manual fue aprobado por el Consejo de Administración de COOMEVA, mediante Acuerdo No. ____ del ____ de enero de 2015.

4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Además de los términos y definiciones incluidos en el **Manual Corporativo del Sistema de Gestión del Riesgo del GECC**, se establecen los siguientes términos y definiciones específicos para el **SGR-LA/FT**:

4.1 Actividades de alto riesgo

Son aquellas actividades económicas mayormente utilizadas por organizaciones criminales para lavado de dinero y financiación de terrorismo.

4.2 Actividades delictivas

Son aquellas conductas o actividades que de conformidad con una norma vigente ostentan el carácter de ilícitas, esto es, contra derecho.

4.3 Activos ilícitos

Son aquellos que provienen de cualquiera de los delitos consagrados como tales en las normas penales colombianas, como: extorsión, secuestro, enriquecimiento ilícito, rebelión, testaferrato, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

4.4 Administradores

Son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de Junta Directiva o del Consejo de Administración o quienes por estatuto ejerzan o detentan esa función.

4.5 Administración del riesgo

Cultura, procesos y estructuras que están dirigidas hacia una efectiva administración de potenciales oportunidades y efectos adversos.

4.6 Agentes económicos

Son todas las personas naturales o jurídicas que realizan operaciones económicas dentro de un sistema.

COPIA CONTROLADA

4.7 Áreas geográficas de mayor riesgo

Zonas del territorio nacional con mayor flujo de efectivo en razón de la existencia de pocas o ninguna organización bancaria, zonas de conflicto, o las más utilizadas para la producción y tránsito de drogas ilícitas.

4.8 Accionistas o Socios

Son aquellas personas que ostentan la titularidad de las cuotas sociales, partes de interés o acciones en una sociedad mercantil.

4.9 Asociados

Son quienes están vinculados como cooperados a la Cooperativa COOMEVA.

4.10 Autocontrol

Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su empresa.

4.11 Beneficiario final

Es toda persona natural o jurídica que sin tener la condición de Asociado, es la propietaria o destinataria de los recursos objeto del contrato, o se encuentra autorizada o facultada para disponer de los mismos.

4.12 Clientes/usuarios

Toda persona natural o jurídica con la cual las empresas, fondos mutuales y unidades de negocio del **GECC** establecen y mantienen una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto o servicio propio de su actividad.

4.13 Comportamiento financiero

Patrón de comportamiento financiero o transaccional dado por la magnitud, frecuencia y uso de los servicios financieros que registre el cliente.

4.14 Conflicto de intereses

Se entiende por conflicto de intereses, las situaciones en virtud de las cuales, los Delegados, los miembros del Consejo de Administración, de los Órganos de Vigilancia, y Control Social, de los Comités Regionales y Zonales de Administración, miembros de Comité Asesores, directivos, administradores, empleados de COOMEVA y de las empresas y unidades de negocio que conforman su Grupo Empresarial Cooperativo, incluidos los miembros de Juntas Directivas, que deban tomar una decisión o realizar u omitir una acción en razón de sus funciones, tengan la opción de escoger entre el beneficio de la respectiva entidad y de sus propios intereses, los de su familia o el de terceros, de forma tal que escogiendo uno de estos tres últimos se beneficiara patrimonial o extra-patrimonialmente, para sí, para sus familias o para el tercero,

desconociendo un deber ético, legal, contractual o estatutario, obteniendo así un provecho de cualquier tipo que de otra forma no recibiría.

4.15 Control de riesgo LA/FT

Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de **LA/FT** en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.

4.16 Debida diligencia (Due Diligence)

Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones en la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera se concibe como el actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactivo, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

4.17 Debida diligencia avanzada

Equivale a la definición anterior, pero con un mayor nivel de cuidado, diligencia e investigación.

4.18 Delito

Es la acción u omisión descrita en la ley, que acarrea responsabilidad penal al autor y a sus partícipes y por tanto la imposición de una pena.

4.19 Empleados/Colaboradores

Personas naturales que prestan a las empresas y unidades de negocio del **GECC** sus servicios personales mediante un contrato laboral.

4.20 Evento

Incidente o situación de **LA/FT** que ocurre en la empresa o unidad de negocio durante un intervalo particular de tiempo.

4.21 Oficial/Director/Empleado de Cumplimiento

Es aquella persona designada por los máximos órganos directivos o por los representantes legales de la Cooperativa o las empresas o unidades de negocio del **GECC**, que tiene la responsabilidad de dirigir la aplicación de las medidas de prevención y detección de posibles operaciones de **LA/FT**, mantener una base sólida de información y un control adecuado sobre las transacciones que realiza la organización y de verificar el adecuado y oportuno cumplimiento de las normas sobre **LA/FT** emitidas por los entes de vigilancia y control, o por otras entidades, organismos o autoridades del estado

competentes, o por el **GECC**, razón por la cual para la asunción de sus responsabilidades, esta persona debe contar con el apoyo de la alta gerencia.

4.22 Enriquecimiento ilícito

Obtener para sí o para otro un incremento patrimonial no justificado, derivado en una u otra forma de actividades delictivas.

4.23 Evento

Incidente o situación de **LA/FT** que ocurre en la organización durante un intervalo particular de tiempo.

4.24 Factores de riesgo

Son los agentes generadores de riesgo de **LA/FT**, que aplican de acuerdo con la naturaleza de la actividad de cada una de las empresas y unidades de negocio del **GECC**.

4.25 Financiación del terrorismo (FT)

Es el proceso por medio del cual se obtienen los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita o lícita para realizar actividades terroristas. Delito descrito en el artículo 345 del Código Penal. Apoyo económico a las personas que fomentan actos terroristas, mediante fondeo o inyección de capital.

4.26 Fuentes de riesgo

Son los agentes generadores del riesgo **LA/FT** de una empresa que se deben tener en cuenta para identificar las operaciones que puedan generar el riesgo en las operaciones, en los negocios o en los contratos que realiza el ente económico:

4.26.1 Contraparte

Personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden, es decir los socios, accionistas, empleados clientes y proveedores de bienes y servicios.

4.26.2 Productos

Bienes y servicios que ejerce una empresa en función de su actividad social.

4.26.3 Canales de Distribución

Medios por los cuales una empresa comercializa y distribuye sus productos o servicios.

4.26.4 Jurisdicción territorial

Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de **LA/FT** y en donde las empresas ofrecen o compran sus productos.

4.27 Gestión del riesgo de LA/FT

Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de **LA/FT**.

4.28 Grupo de Acción Financiera (GAFI)

Organismo intergubernamental establecido en 1989, cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero.

4.29 Herramientas

Son medios que utiliza la empresa para prevenir que se presente el riesgo **LA/FT** y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para la administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

4.30 Jurisdicciones

Ciudad o país donde está ubicado el domicilio de los clientes, o el lugar de donde provienen o terminan sus recursos financieros.

4.31 Lavado de activos (LA)

Son todas las acciones para dar apariencia de legalidad a recursos de origen ilícito con el fin de introducirlos en la economía a través del sector real o el sector financiero. En la mayoría de los países del mundo ésta conducta es considerada delito y también se conoce como lavado de dinero, blanqueo de capitales, legitimación de capitales, entre otros. Es el delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.

4.32 Listas restrictivas (nacionales e internacionales)

Relación de personas y empresas que de acuerdo con el organismo que las publica pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o de financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Son listas de control que alertan sobre la presencia de un evento de riesgo relacionado con el registro de personas naturales o jurídicas que han sido vinculadas o condenadas por estar relacionadas con situaciones o procesos judiciales que tienen que ver con el lavado de activos o la financiación del terrorismo, o con delitos conexos a los mencionados. Adicionalmente pueden ser consultadas las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.

4.33 Máximo órgano social

Según el tipo societario, será la Junta de Socios o la Asamblea General de Accionistas; para el caso de la Cooperativa es la Asamblea General de Delegados y está conformada por todos los asociados elegidos como delegados de la Cooperativa.

4.34 Monitoreo

Es el proceso continuo y sistemático, mediante el cual se verifica y evalúa la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos o procesos empleados en la organización, mediante la identificación de logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados frente al **LA/FT**. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación de los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

4.35 Omisión de denuncia

Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.

4.36 Operación intentada

Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero ésta no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma, o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la **UIAF**.

4.37 Operación inusual

Son inusuales aquellas transacciones, cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los asociados /usuarios/clientes/inversionistas, o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinados rangos de mercado, pero que al analizar el origen de los recursos estos concluyen en una explicación conocida y aceptada por la organización.

4.38 Operación sospechosa

Son sospechosas aquellas operaciones o transacciones que por su cuantía, características o por la cantidad de transacciones realizadas no guardan relación con la actividad económica del cliente, que no se enmarcan dentro de los sistemas y practicas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado o que se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinados rangos de mercado; que sus particularidades pueden conducir razonablemente a sospechar que se está usando la operación financiera para ocultar, transferir, invertir o asegurar recursos provenientes de actividades ilícitas y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

COPIA CONTROLADA

4.39 Paraísos Financieros

Lugares geográficos que por sus condiciones especiales se consolidan como centros atractivos de lavado de activos. Sus principales características son: estricta reserva bancaria, laxas políticas fiscales, bajos niveles de tributación, facilitan la conformación de sociedades de papel, permiten la existencia de cuentas numeradas o bajo seudónimos y que permiten el funcionamiento de sociedades off – shore (de otros países).

4.40 Personas Públicamente Expuestas PEP's

Personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a las empresas, fondos mutuales o unidades de negocio del **GECC** al riesgo de **LA/FT**, tales como: personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre éstos o gozan de reconocimiento público.

4.41 Políticas

Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de **LA/FT** en el **GECC**, sus empresas, fondos mutuales y unidades de negocio. Deben hacer parte del proceso de gestión de riesgo de **LA/FT**.

4.42 Práctica Insegura

Es la realización de operaciones sin el cumplimiento y la observancia de las normas legales y disposiciones especiales dictadas por los Organismos de Control del Estado, en especial sin cumplir con la debida diligencia en el proceso de conocimiento del cliente.

4.43 Prevención de riesgo de LA/FT

Es la implementación de políticas y procedimientos que incluyen mecanismos y controles de información, relacionados con la actividad de **LA/FT**, con lo cual la gestión de la organización genera una disuasión mediata, como prevención general dirigida a las personas y organizaciones involucradas en estas actividades.

4.44 Reportes externos

Son los reportes obligatorios (**ROS**), que deben hacer las organizaciones ante la **UIAF**, esto es, **ROS** (negativos o positivos) y transacciones en efectivo (negativas y positivas).

4.45 Reportes internos

Son aquellos que se manejan al interior de las empresas, fondos mutuales y unidades de negocio del **GECC**, según el caso, y pueden ser efectuados verbalmente o por escrito y con carácter confidencial, por cualquier colaborador del **GECC** o miembro de la Cooperativa, que tenga conocimiento de una posible operación inusual.

4.46 Riesgo de LA/FT

Es el posible impacto negativo, la posibilidad de pérdida o daño que pueden sufrir el **GECC**, sus empresas, fondos mutuales o unidades de negocios por su propensión a ser utilizadas directamente o a través de sus operaciones para la comisión de delitos por parte de sus asociados, usuarios o clientes, y como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. También se derivan riesgos por el hecho de no efectuar los reportes correspondientes ante la **UIAF**.

4.47 Riesgos asociados al LA/FT

Son los riesgos asociados a través de los cuales se materializa el riesgo de **LA/FT**: estos son: reputacional, legal, operativo y de contagio, que son los riesgos a los que se exponen las organizaciones, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera.

4.48 SARLAFT

Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de activos y de la Financiación del terrorismo, el cual se instrumenta a través de etapas y elementos interrelacionados de forma organizada y metódica.

4.49 Segmentación

Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación). Se aplica a asociados, clientes y usuarios.

4.50 Señales de alerta

Son circunstancias particulares relacionadas con el proceso de los actos propios advertidas al interior de la organización y que puede ameritar un reporte ante la UIAF. Son hechos, situaciones, eventos, cuantías y demás información que el GECC, sus empresas, fondos mutuales y unidades de negocio determinen como relevantes, a partir de los cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que en el desarrollo de la prevención y control del riesgo de LA/FT, se ha determinado como normal.

4.51 SIPLA

Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos- Circular DIAN 0170

4.52 SIPLAFT

Es el Sistema Integral de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

COPIA CONTROLADA



4.53 SIREL

Sistema de reporte en línea de la UIAF

4.54 Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF

Es una unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene por objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el **LA/FT**. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

4.55 Verificación de Información General Integrada y Automatizada. V.I.G.I.A.

Es un sistema integrado empresarial que permite automatizar los procesos de Gestión de Riesgo y Monitoreo y Control de la operación del negocio frente a los clientes del negocio y la operación que estos realizan, tendiente entre otros a la prevención de lavado de activos involucrando a toda la organización en torno a estos procesos. El Sistema es utilizado por Bancoomeva, Coomeva Corredor de Seguros y Coomeva.

5. MARCO DE REFERENCIA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT

5.1 Definición del Subsistema de Gestión del Riesgo de LA/FT

La Gestión del Riesgo de **LA/FT** consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo al que podrían estar expuesto el **GECC**, las empresas, los fondos mutuales y las unidades de negocio que lo conforman y debe comprender el diseño, la aprobación, implementación, seguimiento, monitoreo, evaluación, control y ajuste de políticas, lineamientos, metodologías y herramientas, para la prevención y control del riesgo de **LA/FT**.

5.2 Políticas generales para la Gestión del Riesgo de LA/FT

Las políticas que se adopten deben permitir el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del **SGR – LA/FT** y traducirse en reglas de conducta y procedimientos que orienten la actuación en todo el **GECC** y para sus administradores, colaboradores, asociados y accionistas.

Es deber del **GECC**, de sus órganos de administración, gestión y de control, sus empleados, oficiales, y directores de Cumplimiento y demás colaboradores, aplicar de forma estricta en la ejecución de los negocios y el ejercicio de sus funciones, las siguientes políticas:

COPIA CONTROLADA

- 5.2.1** El **GECC** a través de todas sus empresas y unidades de negocio, promulga y expone su compromiso institucional para cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que en materia de prevención y control del **LA/FT** han determinado o llegaren a determinar las autoridades y organismos de vigilancia y control pertinentes y las que por iniciativa propia se establezcan dentro del Grupo.
- 5.2.2** El Consejo de Administración y las Juntas Directivas de las empresas y unidades de negocio del **GECC** deben asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y demás disposiciones relacionadas con la prevención y control del **LA/FT**.
- 5.2.3** El marco de referencia, directrices, lineamientos y metodologías de la Gestión del Riesgo de **LA/FT** del **GECC** se encuentran dentro del marco del Sistema de Gestión de Riesgo Corporativo, entendido este como el conjunto de tareas sistemáticas para planear, actuar, verificar y mejorar frente al riesgo.
- 5.2.4** Los administradores, representantes legales, directivos y todos los colaboradores del **GECC** deben comprometerse a prevenir que la organización sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas relacionadas con **LA/FT**.
- 5.2.5** Los administradores, representantes legales, directivos y todos los colaboradores del **GECC** deben comprometerse a prevenir que la organización tenga vínculos con personas naturales y/o jurídicas relacionadas con actividades de **LA/FT** y a detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas a **LA/FT**, así como realizar los reportes que establecen las entidades de vigilancia y control en materia de **LA/FT**.
- 5.2.6** La alta dirección de cada una de las empresas y unidades de negocio del **GECC** es responsable de asignar los roles y responsabilidades para la implementación y desarrollo del **SGR-LA/FT** en cada una de las áreas y a los colaboradores que considere pertinentes de acuerdo con su estructura organizacional, normatividad aplicable y riesgos de su cadena de valor.
- 5.2.7** Los administradores, representantes legales y directivos están en la obligación de asignar los recursos humanos, financieros, técnicos, tecnológicos y logísticos que sean necesarios para la gestión del riesgo **LA/FT**. Las áreas de Cumplimiento deberán contar con las facultades y recursos necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones.
- 5.2.8** En el **GECC** las Áreas de Gestión de Riesgo de **LA/FT**, entendidas éstas como el colaborador o grupo de colaboradores responsables del funcionamiento del **SGR** -
- COPIA CONTROLADA

LA/FT, reportarán al representante legal de la entidad, al Consejo de Administración o a las Juntas Directivas según el caso; serán independientes del órgano de control, y en general de todos los procesos que soportan la administración y operación, de tal manera que se garantice total independencia y transparencia y se eviten los conflictos de interés.

5.2.9 El Consejo de Administración, las Juntas Directivas, los directivos y demás colaboradores del **GECC** se abstendrán de generar conflictos de intereses derivados o relacionados con la detección y análisis de operaciones inusuales y con la determinación de reporte de operaciones sospechosas. De encontrarse ante una situación de conflicto de intereses, éstos deberán informar de su existencia, de acuerdo con el procedimiento descrito en el presente Manual y el Código de Buen Gobierno Corporativo. En todo caso, cualquier conflicto de interés que pueda surgir, deberá ser reportado a la Unidad Corporativa de Gestión del Riesgo o a los Oficiales de Cumplimiento a quienes hagan sus veces en el **GECC**, con el fin de que sea resuelto e informado a las instancias correspondientes.

5.2.10 Todos los colaboradores del **GECC** están en la obligación de cumplir las políticas, procesos y procedimientos aplicables en el desarrollo, implementación y seguimiento del **SGR - LA/FT**, orientando sus acciones a la mitigación de los riesgos e identificación de operaciones inusuales, estando obligados a reportar a las áreas de cumplimiento o de riesgo acerca de cualquier situación u operación inusual o sospechosa de la cual tengan conocimiento directa o indirectamente.

5.2.11 En el **GECC** no se realizarán operaciones con bancos comerciales o con entidades financieras no constituidas legítimamente, que no tengan presencia física en algún país (Shell Banks), ni con empresas ubicadas en países o jurisdicciones que carecen de políticas adecuadas para controlar y prevenir el **LA/FT**.

5.2.12 La Cooperativa, sus Fondos Mutuales, las empresas y unidades de negocio del **GECC** deberán garantizar:

- La adopción de políticas claras respecto a la utilización de los medios financieros, así como sobre los perfiles de quienes pueden acceder a su manejo.
- La práctica de una política clara de objetividad y total veracidad respecto de la emisión de certificaciones, recomendaciones, o instrumentos aprovechables por otra empresa para el conocimiento del cliente.
- La identificación de todos los factores de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo de la empresa y el establecimiento y actualización periódica de controles al respecto.

COPIA CONTROLADA

- 5.2.13** El **GECC** no podrá realizar ninguna operación comercial o contrato si un potencial asociado, cliente, usuario, proveedor o nuevo colaborador aparece registrado en las listas **SDNT** (Lista Clinton) o en la Lista de Terroristas emitida por la organización de Naciones Unidas (Lista ONU). Si un asociado es registrado en estas listas, Coomeva deberá realizar las actividades necesarias para su exclusión como asociado según lo establecido por el Consejo de Administración. Si un cliente o proveedor aparece registrado en las listas mencionadas, la entidad deberá terminar la relación comercial y no podrá realizar ninguna nueva operación con él, según los mecanismos establecidos por el Consejo de Administración o la Junta Directiva respectiva.
- 5.2.14** Los colaboradores implicados en la detección y reporte de operaciones sospechosas que se hayan intentado o se hayan efectuado en la organización y que se hayan comunicado a la Unidad de Información y Análisis Financiero **UIAF**, deberán guardar absoluta reserva sobre la misma.
- 5.2.15** Ninguna persona del **GECC** podrá dar a conocer que se ha efectuado el reporte de una operación sospechosa a la **UIAF** según lo determina el inciso cuarto del artículo 11 de la Ley 526 de 1999. El análisis de las operaciones de un asociado, cliente o usuario, debe ser de manejo “confidencial” y por ningún motivo esta persona debe ser informada de los reportes realizados a las autoridades correspondientes.
- 5.2.16** Dependiendo de la naturaleza particular de las empresas o unidades de negocio del **GECC**, cada una establecerá políticas de aceptación, rechazo, exclusión o desvinculación de clientes y proveedores, definiendo cuales mercados no son objetivo, las actividades económicas de riesgo superior, las zonas vulnerables al lavado de activos y en consecuencia las medidas de debida diligencia que deben adoptar.
- 5.2.17** El conocimiento del asociado y sus beneficiarios, de los clientes, proveedores y demás relacionados contractualmente, de su moralidad comercial y personal, estilo de vida y origen de sus negocios se convierten en factores de análisis. Es necesario verificar la información suministrada y cualquier duda en estos aspectos deben aclararse debidamente antes de realizar transacciones contractuales, de venta o prestación de productos o servicios. Las excepciones deberán estar claramente estipuladas y justificadas en el manual específico de la empresa o unidad de negocio acerca de las políticas y procedimientos, así como su tratamiento.

- 5.2.18** El **GECC** declara su apoyo a las medidas de control que se implementan para evitar que algunas de sus empresas o unidades de negocio sean utilizadas para el ocultamiento de actividades delictivas.
- 5.2.19** Las administradores, representantes legales y directivos deben comprometerse en crear y fortalecer una cultura organizacional orientada a anticipar, prevenir o gestionar los riesgos de **LA/FT** de la organización y a crear en los empleados una cultura de autocontrol, mediante habilidades en la identificación y valoración de riesgos operativos, jurídicos y reputacionales a los cuales puede verse expuesta la organización y su recurso humano, por lo cual estos temas serán prioritarios en los procesos de formación del talento humano. Para ello, cada empresa y unidad de negocio del **GECC** destinará los recursos que considere pertinentes para la formación de los colaboradores y la generación de campañas sobre la importancia y la naturaleza de la gestión del riesgo de **LA/FT**, difusión de políticas y prácticas deseables, controles internos y difusión de casos internos y externos.
- 5.2.20** Se brindará capacitación periódica a todos los empleados sobre el concepto y el impacto del **LA/FT**.
- 5.2.21** Los encargados de la Gestión del Riesgo de **LA/FT** en el **GECC** deben socializar entre los administradores, directivos y demás colaboradores de cada una de sus empresas la normatividad vigente, las políticas y los procedimientos internos, las actualizaciones y las modificaciones normativas que se relacionen con la prevención y control del **LA/FT**.
- 5.2.22** Los directivos y colaboradores que incumplan las políticas, procedimientos relativos a la Gestión del Riesgo de **LA/FT** serán sujetos de sanciones, las cuales se encuentran descritas en el capítulo de Régimen Sancionatorio del presente Manual y deberán ser incluidas en los manuales propios de cada una de las empresas y unidades de negocio del **GECC**.

5.3 Estructura, Gobierno y Roles para la Gestión del Riesgo de LA/FT

El Consejo de Administración, las Juntas Directivas, el Comité de Auditoría Corporativo de COOMEVA, la Revisoría Fiscal, el Presidente Ejecutivo del Grupo Coomeva, el Comité Corporativo de Riesgos, la Unidad Corporativa de Gestión del Riesgo; la Auditoría Interna, los Responsables de implementar y operar el Subsistema de Gestión del Riesgo **LA/FT**, los presidentes, gerentes generales, directores ejecutivos o quienes hagan sus veces en las empresas o Unidades de Negocio del **GECC**, las áreas de responsabilidad de dirección, administración, operación y control, establecidas en la estructura de Coomeva y de todas las empresas y unidades de negocio del **GECC**, los



directivos y todos los colaboradores, deberán cumplir como mínimo con las siguientes funciones y responsabilidades:

5.3.1 Consejo de Administración o Juntas Directivas

El Consejo de Administración y las Juntas Directivas de las empresas y unidades de negocio del **GECC** como Órganos de Administración Permanente y máximos órganos rectores en materia de Gestión del Riesgo de **LA/FT**, asumen el mayor compromiso en cuanto a la adopción de normas y políticas que permitan implementar mecanismos y procedimientos adecuados para prevenir y controlar eventos de riesgo del **LA/FT**, por lo tanto les corresponde entre otras, las siguientes funciones:

- a) Aprobar el Subsistema de Gestión de Riesgos de **LA/FT**, con base en los estatutos y lineamientos de la organización y en los requisitos expedidos por los entes de control internos y externos, aplicables al **GECC**, sus empresas y unidades de negocio.
- b) Fijar las políticas, definir los mecanismos e instrumentos que se aplicarán en el **GECC** en relación con la gestión de riesgo del **LA/FT**
- c) Hacer seguimiento y pronunciarse sobre el perfil de riesgo de **LA/FT** de la entidad y establecer las medidas relativas a dicho perfil.
- d) Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes periódicos que presenten el Presidente Ejecutivo del Grupo, o los Presidentes, Gerentes Generales, Comités de Auditoría, Comités de Riesgos o los responsables de las áreas de cumplimiento.
- e) Aprobar el diseño y plan de implementación del **SGR - LA/FT** y sus actualizaciones
- f) Aprobar y proveer los recursos necesarios para el diseñar, implementar y mantener en funcionamiento, de forma efectiva y eficiente, el **SGR - LA/FT**.
- g) Aprobar la estructura organizacional que actuará como responsable de la implementación, seguimiento y mantenimiento del Subsistema de Gestión del Riesgo de **LA/FT**

5.3.2 Comité de Auditoria Corporativo de COOMEVA o quienes hagan sus veces en el resto del GECC.

Le corresponden las funciones establecidas en el Acuerdo No. 443 de septiembre 26 de 2014 del Consejo de Administración de Coomeva y en el **Manual Corporativo Del Sistema De Gestión Del Riesgo**, Capítulo 5. MARCO DE REFERENCIA PARA LA COPIA CONTROLADA



GESTIÓN DEL RIESGO. Numeral 5.3.2., aplicadas de manera específica al **SGR – LA/FT**.

5.3.3 Revisoría Fiscal

De conformidad con lo señalado en el numeral 3° del artículo 207 del Código de Comercio, y en observancia de su deber de velar por el cumplimiento de la ley y colaborar con las autoridades, la Revisoría Fiscal deberá establecer unos controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las instrucciones contenidas en la Circulares de la Superintendencia de Economía Solidaria y la Superintendencia Financiera de Colombia, o de sobre gestión de los riesgos de **LA/FT** y presentar un informe trimestral al Consejo de Administración o a las Juntas Directivas, según sea el caso, sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones sobre esta materia. Igualmente deberá poner en conocimiento de los responsables del área de riesgos y de cumplimiento sobre las deficiencias e incumplimientos detectados. Esta función solamente será desarrollada por las Revisorías Fiscales en las empresas en las cuales sea exigible expresamente por la normatividad específica que les sea aplicable.

5.3.4 Presidente Ejecutivo del Grupo Coomeva, o Presidentes y Gerentes Generales de las empresas y unidades de negocios del GECC.

Sin perjuicio de las funciones asignadas en relación con el **SGR**, en cuanto al **SGR – LA/FT**, son funciones del Representante Legal:

- a) Diseñar y someter a aprobación del Consejo de Administración o Junta Directiva, el **SGR - LA/FT** y sus actualizaciones.
- b) Velar por el cumplimiento efectivo de las políticas establecidas por el Consejo de Administración o Junta Directiva en relación con el **SGR - LA/FT**
- c) Asegurar la implementación y el mantenimiento adecuado de cada una de las etapas y elementos del **SGR - LA/FT** en concordancia con los objetivos, planes y procedimientos establecidos en los manuales de riesgos, con especial énfasis en aquellas empresas que por las normas de su actividad requieren un mayor rigor y profundidad.
- d) Velar porque se implementen los procedimientos para la adecuada gestión del riesgo de **LA/FT** a que se vea expuesta la entidad en desarrollo de su actividad
- e) Desarrollar y velar porque se implementen las estrategias con el fin de establecer el cambio cultural que la administración de riesgos de **LA/FT** implica para las empresas y unidades de negocio del **GECC**.

COPIA CONTROLADA

- f) Realizar un seguimiento permanente de la aplicación del **SGR - LA/FT**, incluyendo los aspectos de cultura organizacional requeridos para su buen desarrollo.
- g) Disponer y garantizar los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento los mecanismos de prevención del **LA/FT**, según la aprobación impartida por el Consejo de Administración o las Juntas Directivas.
- h) Asignar los roles y responsables a la estructura que actuará como responsable de la implementación, seguimiento y mantenimiento del **SGR - LA/FT**, asegurando la idoneidad técnica del recurso humano asignado.
- i) Adoptar las medidas relativas al perfil de riesgo en concordancia con las políticas de **LA/FT** y lineamientos definidos por el Consejo de Administración o Junta Directiva.
- j) Coordinar y programar los planes de capacitación sobre prevención de riesgos asociados al **LA/FT**, dirigido a todas las áreas y funcionarios de la Cooperativa, incluyendo el Consejo de Administración, las Juntas Directivas, la Revisoría Fiscal y los órganos de vigilancia y control.
- k) Velar por la correcta aplicación de los controles del riesgo identificado y medido.
- l) Adoptar los correctivos de los procesos de gestión de riesgos de **LA/FT** que sean de su competencia y proponer los que estime convenientes al Consejo de Administración o Junta Directiva.
- m) Presentar al Consejo de Administración o las Juntas Directivas, los casos para adoptar las decisiones a que haya lugar en cuanto a la exclusión de asociados o de usuarios o clientes según el caso, y en cuanto a la terminación unilateral de relaciones comerciales o contractuales con personas relacionadas con el **LA/FT**, de conformidad con los informes presentados por los responsables de las áreas de cumplimiento o de quienes hagan sus veces en las empresas y unidades de negocios del **GECC**.
- n) Cumplir con las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración o las Juntas Directivas en cuanto a la exclusión, terminación de relaciones comerciales o contractuales y demás decisiones relacionadas con personas o entidades reportadas en listados.
- o) Elaborar y presentar un informe periódico (con periodicidad trimestral para las entidades cobijadas por las normas de la Superintendencia Financiera de Colombia o por la Superintendencia de la Economía solidaria de forma trimestral, o semestral para el resto de las empresas del **GECC**), al Consejo de Administración o Junta Directiva sobre la evolución y aspectos relevantes del **SGR - LA/FT** incluyendo, entre

COPIA CONTROLADA

otros, el nivel de riesgo del Grupo, las acciones preventivas y correctivas implementadas o por implementar y el área y/o empresas responsables.

5.3.5 Comité Corporativo de Riesgos o quienes hagan sus veces en las empresas y unidades de negocio del GECC

Le corresponden las funciones establecidas en el **Manual Corporativo Del Sistema De Gestión Del Riesgo**, Capítulo 5. MARCO DE REFERENCIA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO. Numeral 5.3.3.3 aplicadas de manera específica al **SGR –LA/FT**.

5.3.6 Unidad Corporativa de Gestión del Riesgo, o quienes hagan sus veces a nivel de las empresas y unidades de negocio del GECC.

Además de las funciones, las responsabilidades y con el alcance de las mismas establecido en el **MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO**, se establecen las siguientes funciones en cuanto al **SGR - LA/FT**:

- a) Asesorar en la implementación del **SGR - LA/FT** a las empresas y unidades de negocio del **GECC**.
- b) Definir los instrumentos, metodologías y procedimientos tendientes a que las empresas y unidades de negocio del **GECC** administren efectivamente sus riesgos de **LA/FT**.
- c) Desarrollar e implementar el sistema de reportes, internos y externos, del riesgo de **LA/FT** del **GECC**, e impulsar, controlar y monitorear que cada una de las empresas y unidades de negocio implementen efectivamente sus propios sistemas de reporte.
- d) Diseñar, construir y mantener las bases de datos relacionadas con la medición y evaluación del **SGR - LA/FT** de Coomeva y sus Fondos Mutuales, de la Fundación Coomeva y de las empresas y unidades que conforman el Sector Recreación, e impulsar, controlar y monitorear la ejecución de este proceso por parte de las demás empresas y unidades de negocio del **GECC**.
- e) Evaluar la efectividad de las medidas de control potencial y de las ejecutadas para los riesgos identificados.
- f) Establecer y monitorear el perfil de riesgo de **LA/FT** del **GECC**, e informarlo al Presidente del Conglomerado o a los Presidentes o Gerentes Generales de las empresas del **GECC**, a los Comités de Auditoría y a los Comités de Riesgo o a las instancias que hagan sus veces.

COPIA CONTROLADA

- g) La Unidad Corporativa de Gestión del Riesgo será responsable por el Gobierno, la planificación, el liderazgo, la implementación, el mantenimiento, la gestión, coordinación, vigilancia y control del **SGR –LA/FT** en Coomeva Cooperativa y sus Fondos Mutuales, en la Fundación Coomeva y en las empresas y unidades que conforman el Sector Recreación.
- h) Realizar el seguimiento permanente de los procedimientos y planes de acción relacionados con el **SGR - LA/FT** en el **GECC** y proponer sus correspondientes actualizaciones y modificaciones
- i) Realizar seguimiento a las medidas adoptadas para mitigar el riesgo de **LA/FT** en el GECC, con el propósito de evaluar su eficacia y efectividad.
- j) Reportar periódicamente según lo estipulado en la reglamentación vigente para cada empresa, al Presidente del Conglomerado o a los Presidentes o Gerentes Generales de las empresas y unidades de negocio del **GECC**, a los Comités de Auditoría y a los Comités de Riesgo o a las instancias que hagan sus veces, acerca de la evolución del riesgo de **LA/FT**, los controles implementados y el monitoreo que se realice sobre el mismo.

Las funciones aquí establecidas para las áreas de gestión del riesgo en el **GECC** se aplican, siempre y cuando la normatividad específica del sector o empresa no establezca exigencias de estructura y gobierno diferentes.

Estas funciones serán también desarrolladas por parte de las áreas o colaboradores a cargo de la gestión de los riesgos de cada una de las empresas y unidades de negocio del GECC, en sus respectivos ámbitos.

5.3.7 Auditoría Interna

Sus funciones corresponden a las establecidas en el **Manual Corporativo Del Sistema De Gestión Del Riesgo**, aprobado por el Consejo de Administración, Capítulo 5. MARCO DE REFERENCIA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO. Numeral 5.3.7., aplicadas de manera específica al **SGR – LA/FT**.

Sin perjuicio de la funciones asignadas en otras disposiciones a la Auditoría Interna, o quien haga sus veces en las empresas y unidades de negocio del **GECC**, esta deberá evaluar anualmente la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del **SGR - LA/FT**, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones. Así mismo, deberá informar los resultados de la evolución a los responsables

COPIA CONTROLADA

de las áreas de riesgo y de las áreas de cumplimiento, a los Comités de Auditoría, a los Comités de Riesgo y al Consejo de Administración o Juntas Directivas.

La Auditoría Interna, o quien haga sus veces, deberá realizar en el **GECC** una revisión periódica de los procesos relacionados con las exoneraciones y parametrizaciones, de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico.

5.3.8 Oficial, Director o Empleado de Cumplimiento, o quienes hagan sus veces en el GECC.

Le corresponden las siguientes funciones generales:

- a) Diseñar, implementar, administrar, mantener y mejorar el **SGR – LAFT**, garantizando el cumplimiento de la normatividad emitida por los entes de control, la adopción de las mejores prácticas establecidas en los estándares internacionales y la adopción y cumplimiento de las políticas, procesos y procedimientos definidos por la organización.
- b) Velar por que existan y se apliquen adecuadamente las metodologías y políticas aprobadas por el Consejo de Administración o las Juntas Directivas para el la gestión y control del **SGR – LAFT**.
- c) Diseñar, mantener y mejorar las metodologías, los procedimientos y herramientas específicas y adecuadas para el funcionamiento del **SGR – LAFT**, como parte integral del Sistema de Control Interno y del **SGR** de la organización.
- d) Identificar las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones que realiza el **GECC**.
- e) Procurar la formulación de las estrategias de la organización para establecer los controles necesarios, con base en el grado de exposición al riesgo de **LA/FT**.
- f) Implementar, desarrollar y aplicar los mecanismos, procesos, procedimientos e instrumentos de control a las situaciones que pueden generar riesgo de **LA/FT** y velar por su adecuado funcionamiento.
- g) Velar por la identificación de riesgos, causas y controles de **LA/FT** para el diseño/rediseño de procesos/productos/servicios
- h) Reportar las operaciones sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiero (**UIAF**).
- i) Conservar, custodiar y archivar adecuadamente los soportes documentales y demás información relativa al riesgo al riesgo de **LA/FT**.

COPIA CONTROLADA



- j) Coordinar la formulación del Plan Anual de Cumplimiento y el seguimiento como parte integral de la función de planeación general de riesgos la organización.
- k) Promover la cultura acerca de la prevención y gestión del riesgo de **LA/FT** en la organización.
- l) Examinar las nuevas tipologías de lavado de activos y de la financiación del terrorismo con el propósito de mejorar continuamente las prácticas de administración del riesgo relacionadas con estos delitos, así como, establecer las posibles modalidades, estrategias y procedimientos de control que se requieran.
- m) Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y la eficacia de los mecanismos establecidos.
- n) Revisar y analizar la evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo, de los factores de riesgo y de los controles adoptados, así como de los riesgos asociados.
- o) Reportar a Gestión Humana los incumplimientos de colaboradores con respecto a las políticas y procedimientos relacionados con el **SGR – LAFT**.
- p) Adoptar medidas conducentes al cierre de brechas detectadas en el **SGR – LAFT** durante las visitas de los diferentes entes de control.
- q) Coordinar la segmentación de los factores de riesgo en el sistema de monitoreo y control de operaciones de LA/FT y propender por su aplicación y revisión permanente.
- r) Garantizar la calidad y oportunidad de los informes del riesgo de **LA/FT** a los entes de control, a la Junta Directiva, la Presidencia, al Comité de Auditoría, al Comité de Riesgos, a la Revisoría Fiscal y a la Auditoría Interna, entre otros.

El nivel de posicionamiento, la línea de reporte y los requisitos que el Oficial, Director o Empleado de Cumplimiento debe cumplir, dependerá de la normatividad específica que sea aplicable a cada empresa o unidad de negocio del GECC y de las características de cada una de ellas, dependiendo esta definición del Consejo de Administración, Juntas Directivas, o Representantes Legales según sea el caso.

5.3.9 Comité Técnico Corporativo de Gestión del Riesgo de LA/FT

Con el fin de fortalecer la alineación, el análisis integral de los riesgos del **GECC**, el desarrollo de un lenguaje común, la sinergia, la gestión del conocimiento, la cultura de gestión de riesgos, la adopción de mejores prácticas, la autoevaluación de la gestión individual y conjunta de los colaboradores responsables de las áreas de gestión del riesgo en el GECC y para que sirva como herramienta de apoyo técnico a la gestión de la Unidad Corporativa de Gestión del Riesgo, ésta propondrá a la Presidencia Ejecutiva la conformación del Comité Técnico de Gestión del Riesgo de **LA/FT**, en los términos establecidos en el **MANUAL CORPORATIVO DEL**

COPIA CONTROLADA



SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO. Capítulo 5. MARCO DE REFERENCIA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO. Numeral 5.3.6.

El Comité será coordinado por el responsable de la Unidad Corporativa de Gestión de Riesgos o por quien este delegue y estará conformado por los responsables de la gestión del riesgo de **LA/FT** en las empresas, fondos mutuales y unidades de negocios del **GECC**, siendo una responsabilidad inherente al cargo desempeñado por cada colaborador que integre cada uno de los comités, la obligación de asistir, participar y cumplir con las tareas encomendadas.

El alcance de la gestión de estos Comités es técnico y administrativo, no decisorio.

5.3.10 Áreas de responsabilidad de dirección, administración, operación y control, establecidas en la estructura de Coomeva y de todas las empresas y unidades de negocios del GECC

La Gestión de los Riesgos de **LA/FT** será una responsabilidad común para todas y cada una de las áreas de dirección, administración, operación y control, establecidas en la estructura de Coomeva y de todas las empresas y unidades de negocio del **GECC** a todo nivel y en todos los ámbitos geográficos, en desarrollo de la cual deberán cumplir las políticas e incorporar la cultura de gestión de riesgos de **LA/FT** a la planificación, a la toma de decisiones y a la gestión del día a día, identificando, evaluando y comunicando los riesgos de **LA/FT** que podrían afectar la organización y, cada uno de los líderes del área y sus colaboradores son responsables por la gestión de los riesgos asociados con **LA/FT** en los propios procesos a cargo.

5.3.11 Todos los colaboradores

Además de las funciones establecidas en el **MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO**, Capítulo 5. MARCO DE REFERENCIA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO. Numeral 5.3.9, aplicadas de manera específica al **SGR – LA/FT**, los colaboradores tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Conocer los riesgos de **LA/FT** que son inherentes a sus actividades y ser responsables por adelantar una eficiente gestión, control y reporte de los mismos, lo cual debe formar parte de la evaluación de desempeño de cada colaborador.
- b) Participar activamente en las capacitaciones y cursos obligatorios u opcionales que sobre la gestión de riesgos de **LA/FT** sean puestos a disposición de los colaboradores.

COPIA CONTROLADA

- c) Conocer y cumplir las políticas y procedimientos definidos en los manuales de riesgo sobre **LA/FT**.
- d) Conocer y ejecutar los controles definidos en su proceso para la gestión del riesgo de **LA/FT**.
- e) Reportar los eventos de riesgo de **LA/FT** conforme a lo establecido en los procedimientos.
- f) Evitar y en todo caso reportar todo conflicto de interés, propio o de terceros, que pueda presentarse en cuanto a su responsabilidad frente a la gestión de los riesgos de **LA/FT**.

5.4 Riesgos asociados al LA/FT

Además de las sanciones administrativas, civiles o penales que acarrearán los delitos de **LA/FT**, también conllevan los denominados riesgos asociados. Se entiende por estos, aquellos que se derivan de las consecuencias negativas que les genera a una empresa, sus socios o accionistas, a los administradores, a los empleados y contrapartes un evento de **LA/FT**. Estos riesgos son:

5.4.1 Riesgo Reputacional

Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales relacionados con el **LA/FT**.

5.4.2 Riesgo Legal.

Es la eventualidad de pérdida en que incurre una empresa, los asociados, socios, accionistas, sus administradores o cualquier otra persona vinculada, al ser sancionados, multados u obligados a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones relacionadas con la prevención y el control de **LA/FT**.

5.4.3 Riesgo Operacional

Es la posibilidad de ser utilizado en actividades de **LA/FT** por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

5.4.4 Riesgo de Contagio

Es la posibilidad de pérdida que pueden sufrir las empresas, fondos mutuales o unidades de negocio del **GECC**, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, empleado, proveedor, asociado, socio, accionista o relacionado, vinculado con los delitos de **LA/FT**. El relacionado, socio o accionista incluye a personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre las empresas o unidades de negocio.

5.5 Procedimientos

Son las actividades que permiten el cumplimiento de las normas y la ejecución de los mecanismos adoptados contra los delitos de **LA/FT**, los cuales se establecen para preservar la integridad institucional y prevenir que las empresas, fondos mutuales y unidades de negocio del **GECC** sean usadas como instrumento para el ingreso de operaciones de dudosa procedencia o que no se encuentren dentro de los estándares de normalidad definidos por la organización.

La Cooperativa, sus Fondos Mutuales, las empresas y sus unidades del negocio que conforman el **GECC**, deben establecer los procedimientos de ejecución y de control específicos según su naturaleza y objeto social, los cuales permitirán la implementación y funcionamiento de la prevención y control del **LA/FT** al interior de cada una de ellas. La Unidad Corporativa de Gestión del Riesgo propenderá por el desarrollo al interior del **GECC** mecanismos de sinergia, eficiencia, coordinación, comunicación e integralidad.

5.6 Mecanismos y medidas para la prevención del riesgo de LA/FT

Con el fin de minimizar la posibilidad que a través de las distintas actividades desarrolladas por el **GECC** se introduzcan recursos provenientes del lavado de activos o se financie el terrorismo, éstas deben implementar mecanismos adaptados a las normas sectoriales o empresariales específicas para cada una de ellas y como mínimo los siguientes:

5.6.1 Conocimiento del mercado e identificación de las situaciones que puedan generar a las empresas riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realizan.

Cuando la Cooperativa, sus Fondos Mutuales, las empresas y Unidades de Negocio que conforman el **GECC** incursionen en nuevos mercados u ofrezcan nuevos bienes o



servicios, el representante legal deberá evaluar el riesgo de **LA/FT** que ello implica, dejando constancia de este análisis.

Deben revisarse todas las operaciones, negocios y contratos que realiza la empresa, con el propósito de identificar las situaciones que puedan generarle riesgo de **LA/FT**. Esta identificación implica evaluar las fuentes de riesgo, es decir contrapartes, productos, canales de distribución y jurisdicción territorial.

Como resultado del análisis del contexto de las empresas y unidades de negocio del GECC, se determinan los factores o fuentes del riesgo de **LA/FT** que deben ser objeto de administración y control:

- Las contrapartes (socios, accionistas, colaboradores, asociados, clientes, personas naturales o jurídicas con las que se realizan operaciones de Tesorería, proveedores)
- Los productos
- Los canales de distribución
- Las áreas geográficas o jurisdicciones

Una vez identificadas las situaciones que puedan generarle riesgo de **LA/FT**, según las fuentes de riesgo, se debe elaborar una relación y dejar documentado el análisis de cada una, con el fin de implementar los controles necesarios y facilitar su seguimiento.

5.6.2 Procedimientos de debida diligencia

La debida diligencia es el conjunto de procesos que debe realizar el **GECC** y cada una de sus empresas, fondos mutuales y unidades de negocio para la incorporación de los documentos e información exigida por la Ley en desarrollo del objeto social y en cumplimiento de los controles de constitucionalidad y legalidad, la cual debe ser implementada a la medida de cada empresa, es decir, según las características particulares del negocio y la forma de comercialización de los bienes que produce o de los servicios que presta. Comprende entre otras, las siguientes actividades:

- Aplicación estricta de los procedimientos diseñados para la vinculación y actualización de datos de: Asociados, clientes/proveedores, colaboradores y usuarios actuales y potenciales.
- Conocimiento de personas expuestas públicamente (**PEP's**)
- Conocimiento de los proveedores

COPIA CONTROLADA

- Conocimiento de socios o accionistas
- Conocimiento de empleados o colaboradores
- Otras medidas de debida diligencia

5.6.2.1 Conocimiento de Asociados, clientes y usuarios actuales y potenciales

La Cooperativa, sus Fondos Mutuales, las empresas y unidades de negocio del **GECC** deben definir, de conformidad con sus riesgos y normatividad aplicable, el grado de importancia o no de conocer sus clientes, asociados, socios o accionistas y usuarios y por lo tanto los mecanismos, las formas y herramientas de hacerlo. Lo anterior como mecanismo de control para la prevención del riesgo de un posible contagio de actividades relacionadas con el **LA/FT**.

Para el análisis de estas operaciones la Cooperativa, sus Fondos Mutuales, las empresas y unidades de negocio que conforman el **GECC** deben construir una base de datos que les permita consolidar e identificar alertas presentes o futuras y deben determinar qué clientes potenciales constituyen mayor riesgo de **LA/FT** para su negocio.

5.6.2.2 Conocimiento de Personas Expuestas Públicamente PEP's

Cada una de las empresas y unidades de negocio del **GECC** debe definir y describir procedimientos especiales para la vinculación de dichas personas, dentro de cada una de ellas, indicando que la aprobación de su vinculación requiere de una instancia superior al interior de la organización, la cual debe estar claramente definida y debidamente divulgada.

Los procesos para el conocimiento de esta clase de clientes deben ser más estrictos, exigir más controles, una debida diligencia avanzada y la negociación debe ser aprobada por una instancia superior a quien desarrolla, al interior de la organización los procesos de conocimiento de los clientes.

5.6.2.3 Conocimiento de proveedores

En las relaciones contractuales con los proveedores/contratistas/prestatarios, así como en el recibo de bienes recibidos en dación en pago y como la venta posterior de los mismos, se debe actuar con toda diligencia y efectuar controles. Las empresas y unidades de negocio deben definir, de conformidad con sus riesgos, la importancia o no

COPIA CONTROLADA



de conocer sus proveedores y la forma de hacerlo. Lo anterior como medida preventiva de un posible contagio de actividades relacionadas con el **LA/FT**.

La Cooperativa, sus Fondos Mutuales, las empresas y unidades de negocio que conforman el **GECC** deben contar con mecanismos y procedimientos para identificar si los bienes o servicios provienen de actividades legales, han sido debidamente nacionalizados, no son productos de contrabando, no sean elementos de venta restringida y si lo son, que tengan las debidas autorizaciones o licencias. Lo anterior es importante porque los bienes que provienen de las actividades ilícitas y el **LA/FT** están íntimamente ligados. Si se tienen dudas sobre el origen de los recursos del proveedor, se debe exigir una declaración del representante legal del proveedor sobre el origen de sus recursos financieros y dinerarios.

Debe tenerse especial diligencia cuando el precio del bien o servicio que ofrece el proveedor a la empresa sea notablemente inferior al mercado.

Para el análisis de las operaciones con proveedores, las empresas y unidades de negocio deben construir una base de datos que les permita consolidar e identificar alertas presentes o futuras. Esta base de datos debe contener como mínimo el nombre del proveedor, ya sea persona natural o jurídica, la identificación, domicilio, nombre del representante legal, nombre de la persona de contacto y cargo que desempeña.

Para el cumplimiento del conocimiento de los proveedores el **GECC**, mediante el Manual Corporativo de Contratación y Compras cuenta con procedimientos para la vinculación y selección de los mismos.

5.6.2.4 Conocimiento de socios, aliados y accionistas

Cuando la Cooperativa, las empresas y unidades de negocio del **GECC** admitan nuevos socios, aliados o accionistas, deben hacer una debida diligencia con el fin de conocerlos y así evitar recibir aportes en dinero o en especie que puedan contagiarlas del riesgo de **LA/FT** y para ello, entre otras, se deben consultar las listas definidas por la Unidad Corporativa de Gestión del Riesgo, unificando los sitios de consulta en el **GECC** y en todo caso garantizando el cumplimiento de la normatividad particular aplicable a cada una de ellas.

5.6.2.5 Conocimiento de colaboradores (Empleados)

El **GECC** cuenta con claras políticas sobre selección, vinculación y mantenimiento de información de todos sus colaboradores, quienes en el desempeño de sus funciones deben cumplir estrictamente con el Código de Ética y Conducta, con el Reglamento COPIA CONTROLADA



Interno de trabajo y con las políticas, normas y procedimientos desarrollados al interior de cada una de sus empresas y unidades de negocio para prevenir el riesgo de **LA/FT**.

Las empresas y unidades de negocio deben verificar los antecedentes de sus colaboradores tanto vinculados como por vincular y realizar por lo menos una actualización anual de sus datos. Cuando se detecten comportamientos inusuales en cualquier persona que labore en el GECC se debe analizar tal conducta con el fin de tomar las medidas pertinentes.

5.6.2.6 Otras medidas de debida diligencia

Si una negociación no requiere la presencia física de las partes, es indispensable que la empresa adopte las medidas necesarias para la plena identificación de la persona natural o jurídica con quién realizará la transacción

Previamente a la celebración de cualquier negocio de venta o compra de bienes o servicios, donde es posible identificar plenamente a la contraparte y la cuantía lo amerite, se deben consultar los nombres en las listas internacionales que se relacionan en el presente Manual y las demás que tengan carácter vinculante para Colombia.

Los procesos de conocimiento de asociados, clientes, empleados, socios, accionistas, aliados y proveedores aplicados por otros entes económicos públicos o privados no eximen de la responsabilidad que tienen las empresas y unidades de negocio de utilizar sus propias herramientas para realizar la debida diligencia de conocimiento de dichos agentes.

Para aquellas operaciones que les generen mayor riesgo, las empresas y unidades de negocio deberán tomar las medidas necesarias que les permitan identificar el beneficiario final de los bienes y servicios comercializados.

5.6.3 Reglamentar el manejo de dinero en efectivo

Para prevenir el riesgo de **LA/FT** las empresas y unidades de negocio deben establecer controles y procedimientos para reglamentar la cantidad máxima de dinero en efectivo que puede operarse con clientes y proveedores y en lo posible utilizar los medios de pago que ofrecen las instituciones financieras. Las empresas y unidades de negocio que tienen un alto volumen de manejo de efectivo deben ser más rigurosas en las medidas de prevención y control. Lo anterior sin perjuicio de los reportes y demás obligaciones establecidos por los órganos de control para esta clase de operaciones.

COPIA CONTROLADA

5.7 Mecanismos y medidas para el control del Riesgo de LA/FT

La Cooperativa, sus Fondos Mutuales, las empresas y unidades de negocio del **GECC** deben adoptar los mecanismos necesarios que permitan reducir la posibilidad de que las operaciones, negocios y contratos que se hayan realizado o se intenten realizar, sean utilizados para dar apariencia de legalidad a actividades de lavado de activos o para financiar el terrorismo.

El control implica la detección de las operaciones que no se ajustan a la normalidad del negocio el análisis correspondiente para determinar si se trata de posibles operaciones sospechosas. Los procedimientos que se implementen para el control del riesgo de **LA/FT** deben tener en cuenta, como mínimo lo siguiente:

5.7.1 Crear controles para reducir las situaciones que generen riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que se realizan.

La Cooperativa, sus Fondos Mutuales, las empresas y unidades de negocio del **GECC** deben diseñar o establecer medidas y controles que no permitan la realización de operaciones que no se ajusten a las políticas y procedimientos establecidos. Estos controles se deben desarrollar o implementar de acuerdo con las situaciones específicas que puedan generar riesgo de **LA/FT** en cada operación y teniendo en cuenta las características de cada una de las empresas y unidades de negocio y sus fuentes de riesgo.

5.7.2 Establecer herramientas para identificar operaciones inusuales o sospechosas

Las empresas, fondos mutuales y unidades de negocio del **GECC** deben establecer y contar con herramientas que permitan identificar operaciones inusuales o sospechosas. Estas herramientas deben diseñarse de acuerdo con la naturaleza de cada una de las empresas y unidades de negocio del Grupo y teniendo en cuenta su naturaleza específica, tamaño, características particulares y normatividad aplicable.

Para detectar operaciones inusuales o sospechosas es necesario conocer el día a día del negocio, así como a sus asociados, clientes, usuarios, proveedores, socios, aliados y accionistas, con el fin de identificar lo que no se ajusta a circunstancias del giro ordinario de las empresas o unidades de negocio.

Una vez identificada y analizada una operación inusual o sospechosa, deben conservarse los soportes que dieron lugar a calificarla en una u otra categoría.

COPIA CONTROLADA

5.7.3 Conservación de Documentos. Acreditar con soportes todas las operaciones, negocios y contratos.

El **GECC** debe adoptar y contar con procedimientos que permiten garantizar el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con los subsistemas de gestión de riesgo de **LA/FT**, lo cual garantiza la integridad, oportunidad, confiabilidad, disponibilidad y confidencialidad de la misma.

En consecuencia, se prohíbe en el **GECC** la realización de actividades, negocios y contratos sin que exista el respectivo soporte interno o externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren. Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos, además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes y debe ser adecuadamente conservado.

Cualquier persona natural o jurídica que exija que el negocio o contrato se realice sin dejar huella, sin que medie el respectivo soporte o se altere el valor real para consignar otro distinto, configura una operación inusual que debe ser analizada por el posible riesgo de **LA/FT** que conlleva.

5.7.4 Reporte a la UIAF de las Operaciones Intentadas y Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS).

La Cooperativa, sus Fondos Mutuales, las empresas y unidades de negocio del **GECC** a las cuales cobijan las normas expedidas por la Superintendencia de Economía Solidaria y por la Superintendencia Financiera de Colombia, u otras normas específicas expedidas por entes competentes o de vigilancia y control y que se encuentran obligadas a efectuar reportes de transacciones, operaciones intentadas y operaciones sospechosas (**ROS**), deberán cumplir estrictamente con los requerimientos establecidos en dichas normas en lo que les es aplicable y atendiendo a las especificaciones en ellas detalladas.

En todo caso, si cualquiera de las empresas, fondos mutuales y unidades de negocio del **GECC** que no deben realizar reportes obligatorios a la **UIAF**, llegare a tener conocimiento de una operación sospechosa o una operación intentada, debe reportarla como ROS directamente a la **UIAF** de manera inmediata.

Se debe entender por inmediato, el momento a partir del cual la empresa toma la decisión de catalogar la operación como intentada o sospechosa. Para el efecto no se necesita que la empresa tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni de COPIA CONTROLADA



identificar el tipo penal o de verificar que los recursos tienen origen ilícito; tan solo se requiere que la operación sea sospechosa en los términos definidos en el presente Manual.

El envío de un **ROS** a la **UIAF** no constituye una denuncia, ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para la empresa reportante ni para las personas que hayan participado en su detección o en su reporte.

Los soportes de la operación reportada, así como la información de registros de transacciones y documentos del conocimiento del cliente, se deben organizar y conservar como mínimo por cinco (5) años, dato que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

5.8 Divulgación y comunicación

La Unidad Corporativa de Gestión del Riesgo propondrá las políticas, lineamientos, metodologías y directrices generales acerca de los mecanismos y medios de divulgación interna y externa a desarrollar por parte de las empresas y unidades de negocio del **GECC** en cuanto al Subsistema de Gestión del Riesgo de **LA/FT**, a fin de aprovechar sinergias y garantizar un lenguaje común con unidad de criterios para la divulgación de los avances y resultados, teniendo en cuenta, en todo caso, la normatividad aplicable, los desarrollos, las necesidades y posibilidades específicas de cada sector y empresa del **GECC**.

La Cooperativa, sus Fondos Mutuales, las empresas y unidades de negocio del **GECC** deben proveer un sistema de documentos y registros de las etapas y elementos del Subsistema de Gestión del Riesgo de **LA/FT**, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información en él contenida.

También, deben proveer un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes tanto internos como externos, garantizando el funcionamiento de sus procedimientos y los requerimientos de las autoridades competentes.

5.9 Capacitación

La Cooperativa, sus Fondos Mutuales, las empresas y unidades de negocio del **GECC** deben establecer un programa de capacitación sobre el Subsistema de Gestión del Riesgo de **LA/FT**, con el fin de crear conciencia, informar sobre las obligaciones y responsabilidades que se derivan del Subsistema para los colaboradores del Grupo, y para brindar herramientas eficaces para su cumplimiento.

La capacitación es un factor crítico de éxito en la implementación y mantenimiento de cualquier Sistema de Gestión de Riesgo, derivado de esto, se establece que las empresas y unidades de negocio del **GECC** deben contar con un plan de capacitación para los temas relacionados con el Subsistema de Gestión de Riesgo **LA/FT**.

La Unidad Corporativa de Gestión del Riesgo establecerá los lineamientos, metodologías y directrices generales acerca de los mecanismos y medios de capacitación a desarrollar por parte de las empresas y unidades de negocio del **GECC**, a fin de aprovechar sinergias y garantizar coherencia y un lenguaje común en la capacitación impartida, ello sin perjuicio de la normatividad específica aplicable a cada sector o empresa.

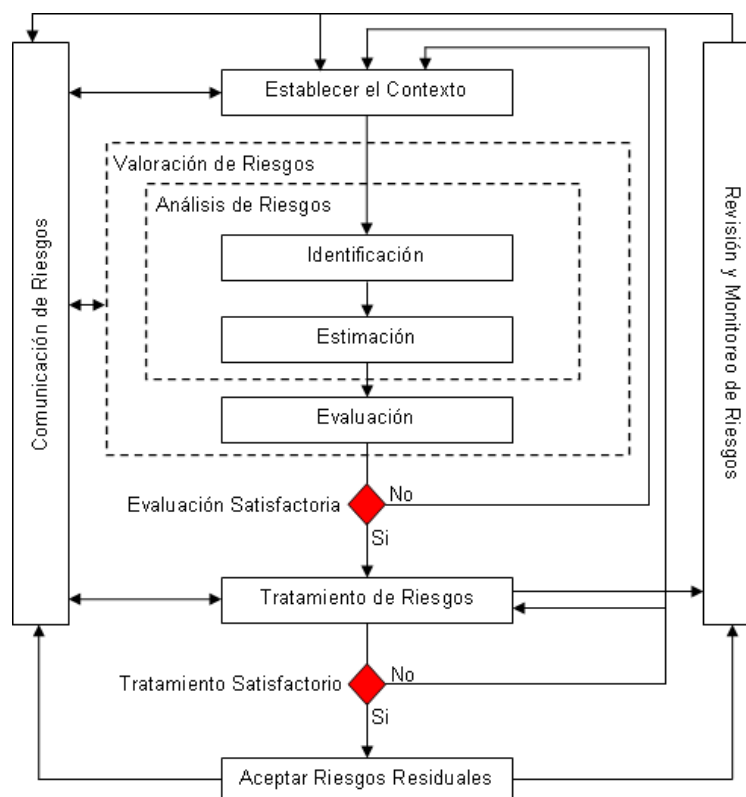
Las áreas responsables del Subsistema de Gestión del Riesgo **LA/FT**, en conjunto con las áreas de Gestión Humana de cada una de las empresas y unidades de negocio del **GECC** deberán definir y realizar seguimiento al Plan de Capacitación, garantizando como mínimo el cumplimiento de lo dispuesto en los manuales y normas aplicables:

- Tener una periodicidad anual
- Ser brindado a todos los colaboradores.
- Ser impartido en los procesos de inducción de nuevos colaboradores
- Ser constantemente revisado y actualizado
- Los contenidos deben divulgar el conocimiento, los procedimientos y mecanismos y su forma de aplicación y también deben buscar la concientización de los colaboradores.
- Disponer del registro anual de las capacitaciones realizadas y su cobertura entre los colaboradores
- Contar con mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos
- Señalar el alcance y los medios que se emplearán para evaluarlos

6. PROCESO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO

Con el fin de implementar adecuadamente el **SUBSISTEMA DE GESTION DE RIESGOS DE LA/FT** en el **GECC**, se deberá desarrollar el ciclo de gestión del riesgo que contenga las siguientes actividades:

COPIA CONTROLADA



La Gestión del Riesgo de **LAFT** forma parte del Sistema Corporativo de Gestión de Riesgos del **GECC**, contenido en el Manual Corporativo de Sistema de Gestión del Riesgo y como tal se incorpora a los procesos de la organización como herramienta de Gestión Gerencial, propendiendo por la continuidad, la viabilidad y la sostenibilidad del negocio.

Es un proceso iterativo e integral que parte con el establecimiento del contexto y culmina con la comunicación, divulgación y monitoreo de los riesgos identificados.

Las actividades establecidas en el ciclo de gestión del riesgo del cuadro anterior se encuentran descritas en detalle en el **Manual Corporativo del Sistema de Gestión del Riesgo**, Capítulo 6, Proceso para la Gestión del Riesgo y en el Manual Corporativo del Subsistema de Gestión del Riesgo Operativo, el cual debe ser desarrollado por las empresas y unidades de negocio del **GECC** para la implementación y operación del Subsistema de Gestión del Riesgo de **LAFT**, por ello en el presente Manual solo se detallarán aquellas actividades específicas para la gestión del riesgo de **LAFT**.

COPIA CONTROLADA

7. MONITOREO Y REVISIÓN DEL MARCO DE REFERENCIA PARA EL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT

Se deberá garantizar que las actividades y planes para llevar a cabo la gestión de riesgos son adecuados, efectivos y que se estén cumpliendo apropiadamente, para lo cual, como mínimo una vez al año se deberán examinar y evaluar:

- Criterios de evaluación del riesgo e impacto
- Criterios de aceptación de riesgos
- Enfoque para la evaluación del riesgo
- Herramientas y recursos utilizados para la gestión
- Alineación con las políticas corporativas
- Alineación frente a cambios en el plan estratégico y objetivos del GECC
- Contexto regulatorio
- Alcance de la gestión y su planificación
- Administración de recursos
- Indicadores de gestión de riesgos
- Costos de la gestión
- Resultados de auditorías internas, externas, revisoría fiscal y/o entes de control sobre la gestión de riesgos
- Cambios en normas que proponen mejores prácticas para la gestión de riesgos

8. MEJORA CONTINUA DEL MARCO DE REFERENCIA

El resultado de la evaluación de los factores expuestos puede representar la necesidad de implementar cambios sobre la metodología y/o enfoque de la gestión de riesgos, por lo cual, cualquier mejora acordada sobre las etapas/actividades de gestión deberá ser notificada a la alta dirección y partes involucradas a fin de que no sea omitido ningún elemento y se tomen las acciones pertinentes para la comprensión y capacidad de adaptación sobre los cambios propuestos.

Según las fallas detectadas, cada empresa y unidad de negocios del **GECC** debe definir los planes de acción encaminados a la actualización y mejora del Subsistema de Administración de Riesgo, utilizando las herramientas definidas a nivel interno.

COPIA CONTROLADA

9. REGIMEN SANCIONATORIO

Es responsabilidad de cada uno de los directivos y colaboradores de la Cooperativa, sus Fondos Mutuales, las empresas y unidades de negocio del **GECC**, velar por el cumplimiento estricto de las disposiciones legales, las normas y procedimiento internos que soportan la Gestión del Riesgo de **LA/FT**.

Dicho incumplimiento implica la posibilidad de ocurrencia de acciones que están en contra de lo que normalmente se considera límites éticos o que están en contra de restricciones legales y que obedecen a actitudes irresponsables, permisivas, negligentes, ineficientes u omisivas en el desarrollo comercial y operacional de las empresas y unidades de negocio del **GECC**, lo que puede conllevar a la aplicación del Régimen Sancionatorio.

Las sanciones pueden ser Administrativas y Laborales, como se explica a continuación:

9.1 Sanciones Administrativas (Personales o Institucionales)

Son las que aplican los órganos estatales reguladores como la Superintendencia de la Economía Solidaria, la Superintendencia Financiera de Colombia, la Superintendencia de Sociedades o cualquier otro órgano estatal competente, de acuerdo a los numerales 6 y 7 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, numerales 1 y 2 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, cuando administradores, directivos, representantes legales, revisores fiscales, miembros de los órganos de control social o colaboradores, autoricen o ejecuten actos violatorios de las leyes, de los estatutos sociales, del presente manual, de reglamento o de cualquier norma legal a la que las empresas y unidades de negocio del **GECC**, o el Grupo mismo deban sujetarse en el desarrollo de su objeto social. Estas sanciones pueden ser:

1. Multas a favor del Tesoro Nacional
2. Remoción inmediata del infractor

9.2 Sanciones Laborales

Se aplican cuando los representantes legales o colaboradores de la Cooperativa, sus Fondos Mutuales, las empresas o unidades de negocio del **GECC** ha violado alguna disposición legal, o cuando se evidencian hechos u omisiones a que se refieren las disposiciones legales o normativas que se mencionan en los diferentes capítulos del presente Manual o en los Manuales de cada una de las empresas, o de los hechos u omisiones que modifiquen o se adicionen a tales normas. Cualquier incumplimiento en los procedimientos y políticas descritas en el presente Manual se considera como falta grave según el reglamento Interno de Trabajo.

COPIA CONTROLADA

9.3 Investigaciones de Carácter Penal

Sin perjuicio de las acciones tomadas por cualquiera de los órganos de control estatales o por las empresas o unidades de negocio del **GECC**, el Administrador, Directivo, Representante Legal, Revisor Fiscal, miembro de órgano de control social o colaborador, podrá verse abocado a investigaciones de tipo penal por parte de la justicia ordinaria, si con su actuación ha infringido la Ley Penal.

10. GRADUALIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN

El marco, las políticas y metodologías establecidas en el presente Manual serán desarrolladas e implementadas acogiendo el principio de gradualidad, ello teniendo en cuenta la naturaleza, normatividad, tipo de negocio y características de la Cooperativa, sus Fondos Mutuales, las empresas y unidades de negocio que conforman el **GECC** y basados en el entendimiento de la gestión del riesgo como un proceso, el cual implica sucesivos avances de madurez a lo largo del tiempo.

Las empresas, fondos mutuales de la Cooperativa y las unidades de negocio, según el grado de desarrollo y madurez alcanzado, pueden adelantar la implementación de su **SGR –LA/FT** estructurando un proyecto, basándose para ello en la metodología de Gestión de Proyectos vigente en el **GECC**, con el fin de permitir la visualización del alcance, tiempo y costos que ello implica.

En todo caso, durante los siguientes cuatro (4) meses a partir de la aprobación del presente Manual, cada una de las empresas, fondos mutuales de la Cooperativa y unidades de negocio que conforman el **GECC** deberán elaborar y presentar para aprobación de los representantes legales, Consejo de Administración y Juntas Directivas el Proyecto de Implementación del **SGR – LA/FT** a desarrollar hasta el 2015.

El Proyecto de implementación será elaborado con el apoyo de sus respectivas áreas de riesgos y deberá contar con el concepto técnico de la **Unidad Corporativa de Gestión del Riesgo**. El Proyecto plan debe contener como mínimo el alcance, el cronograma y el presupuesto requerido para la implementación del **SGR – LA/FT**.

Las empresas que ya cuentan con su **SGR – LA/FT** deberán presentar un plan de fortalecimiento y para la alineación frente a lo contenido en el presente manual, sin perjuicio de las normas que les son aplicables.

COPIA CONTROLADA



**MANUAL CORPORATIVO DEL SUBSISTEMA DE
GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS
Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL GRUPO
EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA**

Código: GC-DC-00x

Versión: 1

Dado el grado de madurez alcanzado por Bancoomeva en cuanto al desarrollo de su propio Subsistema de Administración de Riesgos **LA/FT** , y sin perjuicio de las normas especiales que le son aplicables y de acoger lo pertinente a la gestión de riesgos de conglomerado, éste revisará cuales elementos del Subsistema Corporativo de Gestión del Riesgo **LA/FT** son susceptibles de ser adoptados, por cuanto alinean, complementan o fortalecen su propio Subsistema, de lo cual informará a su Junta Directiva, a la Presidencia Ejecutiva del **GECC** y a la Unidad Corporativa de Gestión del Riesgo, presentando el respectivo Proyecto de implementación. De igual manera procederá Coomeva Corredores de Seguros y Coomeva EPS.

COPIA CONTROLADA